

OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN A PRECALIFICAR VJ-VE-APP-IPV-002-2016

Por el presente documento la ANI da respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación a Precalificar No. **VJ-VE-APP-IPV-002-2016**

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
1	LUIS IGNACIO MARULANDA ÁLVAREZ (enviadas mediante correo del 15 de junio de 2016)	Solicitamos a la ANI prórroga del plazo para la presentación de la manifestación de interés. Nuestra solicitud se encuentra motivada en que para la presentación de dicha manifestación es imprescindible un estudio del proyecto	Procedimental	No se acepta la observación. La Agencia Nacional de Infraestructura se permite aclarar que los dos meses otorgados para la presentación de manifestaciones de interés es un término estandarizado que se ha otorgado en todos los procesos de manifestación de interés derivados de los proyectos de iniciativa privada. Adicionalmente se aclara que el término que se encuentra corriendo en la actualidad está dado únicamente para manifestar su interés en un proceso de selección posterior, en el cual se otorgarán los plazos necesarios para la presentación de la oferta .

NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
<p>2</p> <p>Iovanna Rodríguez Mora (enviadas mediante correo del 15 de junio de 2016)</p>	<p>Se solicita modificar la vigencia de la garantía de la manifestación de interés, por las siguientes razones:</p> <p>El numeral 4.12.4 de las condiciones para participar en la precalificación establece que "la garantía permanecerá vigente por un (1) año contado desde la Fecha de Cierre. En todo caso, la garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento",</p> <p>Posteriormente, el numeral 4.12.7 señala que la garantía amparará, de una parte, el retiro de la manifestación de interés con posterioridad a la Fecha de Cierre, y por otra parte, la no presentación de oferta en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.</p> <p>En virtud de lo anterior, solicitamos modificar las condiciones de la garantía de la manifestación de interés, con el fin de ajustar su vigencia hasta la fecha de presentación de la oferta. En efecto, no es razonable, ni está previsto en la ley, que haya coexistencia de seguros para amparar un potencial siniestro. Al respecto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta ampara el riesgo de no otorgamiento de la garantía única de cumplimiento del contrato adjudicado, motivo por el cual, se debe excluir este supuesto de</p>	<p>Jurídica</p>	<p>No se acepta la observación. La garantía de manifestación del interés, expresada en el numeral 4.12.4 establece que, "...En todo caso, la garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento...". Teniendo en cuenta que la garantía de manifestación del interés es un requisito para la presentación de la manifestación de interés, posteriormente la oferta y la adjudicación del contrato, existe riesgo de incumplimiento de las obligaciones del manifestante y del oferente e incluso del concesionario, mientras no se haya aprobado la garantía de cumplimiento. Por tal razón la ANI considera necesario mantener vigente la garantía de seriedad de la manifestación de interés hasta que se apruebe la garantía de cumplimiento.</p>

NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
	<p>la garantía de la manifestación de interés En este sentido, se propone la siguiente redacción del numeral 4.12.4:</p> <p>"Esta garantía permanecerá vigente desde la Fecha de Cierre y hasta la presentación de la Oferta. El plazo de la garantía deberá ser prorrogado cuando la ANI resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de las Manifestaciones de Interés y/o de la Oferta, o cuando dichos plazos fueren suspendidos mediante resolución motivada por la ANI".</p>		

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
3	Iovanna Rodríguez Mora (enviadas mediante correo del 15 de junio de 2016)	Se solicita aclarar si el monto de cupo de crédito corresponde a Pesos Constantes de 2014 o Pesos Constantes de 2015, ya que se encuentra una discrepancia entre lo dispuesto en las Condiciones para Participar, Sección 3.6.4 literal (b) numeral (ii), y el Anexo 9 Cupo de Crédito en Firme	Financiera	Esta entidad aclara que el monto del cupo de crédito se debe presentar en pesos constantes del mes de referencia del proyecto, es decir, en pesos constantes de Diciembre de 2014, tal como se establece en la Invitación a Terceros Interesados, en el Aviso Modificadorio No. 2 y en el Contrato Parte Especial. Así mismo, la Agencia informa que lo que ocurrió en el Anexo No. 9 fue un error de transcripción y en consecuencia se realizará el respectivo ajuste en el Anexo No. 9 de Cupo de Crédito en firme, mediante aviso modificadorio.
4	Iovanna Rodríguez Mora (enviadas mediante correo del 15 de junio de 2016)	Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, respetuosamente se solicita a la ANI ampliar, por un plazo razonable, el plazo establecido para la entrega de Manifestaciones de Interés, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5.11 del Decreto 1082 de 2015.	Procedimental	No se acepta la observación. La Agencia Nacional de Infraestructura se permite aclarar que los dos meses otorgados para la presentación de manifestaciones de interés es un término estandarizado que se ha otorgado en todos los procesos de manifestación de interés derivados de los proyectos de iniciativa privada. Adicionalmente se aclara que el término que se encuentra corriendo en la actualidad está dado únicamente para manifestar su interés en un proceso de selección posterior, en el cual se otorgarán los plazos necesarios para la presentación de la oferta.



VJ-VE-APP-IPV-002 de 2016



Proyectó Aspectos Técnicos: Andrés Bahamón Chavarro –Gerencia de Proyectos - Vicepresidencia de Estructuración

Revisó Aspectos Técnicos: Germán Fuertes Chaparro –Gerente de Proyectos Vicepresidencia de Estructuración

Proyectó Aspectos Financieros: Paola Echeverria Leon/Leila Durán –Gerencia Financiera - Vicepresidencia de Estructuración

Revisó Aspectos Financieros: Andrés Hernández –Gerente Financiero - Vicepresidencia de Estructuración

Proyectó Aspectos Jurídicos: Gina Rodríguez Ruiz –Gerencia de Estructuración Jurídica - Vicepresidencia Jurídica

Revisó Aspectos Jurídicos: Diego Beltrán Hernández - Gerente de Estructuración Jurídica - Vicepresidencia Jurídica

Proyectó Aspectos Procedimentales: Ma. Jessica Paola Alzate Gómez / Ma. Camila Anaya Latorre –Gerencia de Contratación - Vicepresidencia Jurídica

Revisó Aspectos Procedimentales: Gabriel Eduardo Del Toro Benavides - Gerente de Contratación - Vicepresidencia Jurídica